Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente **N° 001-2020020392,** que contiene la Nota Informativa N° 083-2020-GRSM/GRPyP de fecha 12 de marzo de 2020, el Informe Técnico N° 012-2020-GRSM/GRPyP/SGPEyER de fecha 12 de marzo de 2020, el Informe Legal N° 265-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es una herramienta de gestión que permite establecer las actividades operativas que se regirán durante el año fiscal en las diferentes entidades y dependencias de una institución, las cuales contribuyen al logro de los objetivos estratégicos institucionales y establecen la base para la ejecución presupuestaria, reflejando las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidos para dicho periodo. Es por ello, que la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional del Gobierno Regional de San Martín tiene como responsabilidad asesorar a los distintos órganos del Gobierno Regional en la formulación de políticas y planeamiento sobre aspectos técnicos en materia de competencia regional. El objetivo principal del Plan Operativo Institucional 2019 (POI) es de contar con un instrumento que permitirá realizar la programación de diversas acciones y actividades de las distintas unidades orgánicas adscritos al Pliego del Gobierno Regional de San Martín desarrollado en el año fiscal 2019, con orientación a la consecución de las metas y objetivos institucionales anuales, coadyuvando al empleo eficiente de los recursos asignados.

Que, en su momento el numeral 71.2 del artículo 71° y el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF 'Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto', dispone que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

Que, por otra parte, lo dispuesto el numeral 3 del artículo 10 Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154 -2020-GRSM/GR

Que, el literal d) del numeral 7.2 y el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD con fecha 02 de mayo de 2017; estipula que las políticas y planes actualizados por los integrantes del SINAPLAN deben estar armonizados con las políticas de Estado y los objetivos estratégicos del PEDN, en la cual las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales - PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI. Asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6 de la referida Directiva.

Que, a nivel de instrumentos de gestión, los numerales 6.3, 8.1, 8.5, 8.7 de la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Aplicación, Actualización, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional- POI Gobierno Regional San Martín, regula en el ámbito regional, la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional.

Que, el numeral IV Análisis y el numeral V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Técnico N° 012-2020-GRSM/GRPyP/SGPEyER, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional de fecha doce de marzo de dos mil veinte, señala que: "*Es importante que el Informe de evaluación e implementación del Plan Operativo Institucional – POI al IV Trimestre 2019 del Gobierno Regional de San Martín sea aprobado, mediante acto resolutivo correspondiente, ya que permite mostrar los avances de metas físicas y financieras programadas por cada unidad orgánica, órganos desconcentrados y unidades ejecutoras, así mismo permitirá identificar desviaciones a lo planificado con la finalidad de que estas se corrijan en las próximas elaboraciones de POIs....(...) Durante el mes de diciembre la Unidad Ejecutora que cuenta con mayor porcentaje de avance financiero es la U.E. 004-989 SUB REGIÓN BAJO MAYO-TARAPOTO con un porcentaje de avance de 2˜15% y la Unidad Ejecutora que cuenta con menor porcentaje de avance financiero es la U.E. 307-152˜ EDUCACIÓN BELLAVISTA con un porcentaje de avance de 19%. Durante el IV TRIMESTRE la Unidad Ejecutora que cuenta con mayor porcentaje de avance financiero es U.E 003-923 REGIÓN SAN MARTIN PESQUERÍA con un porcentaje de avance de 309% y la Unidad Ejecutora que cuenta con menor porcentaje de avance financiero es la U.E. 307-152˜ EDUCACIÓN BELLAVISTA con un porcentaje de avance de 46%.*".

Que, estando a lo expuesto a los párrafos precedentes, se ha definido las razones fácticas y jurídicas necesarias para la aprobación del Informe de Evaluación e Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) al IV Trimestre 2019 del Gobierno Regional San Martín, por lo que debe procederse a la emisión del acto resolutivo que así lo disponga.

Que, mediante Informe Legal N° 265-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la Aprobación del Aprobación del Informe de Evaluación e Implementación del Plan Operativo Institucional (POI) al IV Trimestre 2019 del Gobierno Regional San Martín, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el numeral 3 del artículo 10 Decreto Legislativo N° 1088, el literal d) del numeral 7.2 y el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, y los numerales 6.3, 8.1, 8.5, 8.7 de la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154 -2020-GRSM/GR

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) AL IV TRIMESTRE 2019 DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 71.2 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el numeral 3 del artículo 10 Decreto Legislativo N° 1088, el literal d) del numeral 7.2 y el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, y los numerales 6.3, 8.1, 8.5, 8.7 de la Directiva N° 001-2014-GRSM/GRPyP-SGDI.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL